

VISTOS: lo dispuesto por el Código Sanitario, D.F.L. N° 725/1968 del Ministerio de Salud, en sus artículos 1, 3, 9, 71, 72, 73 y 75, por el D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, en el número 22 y 23 del artículo 1, por el D.S. N° 236/26 del Ministerio de Salud que Aprueba el Reglamento General de Alcantarillados Particulares y las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, la Ley N° 19.937 y el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: la Solicitud N° 2405204263 de fecha 19/04/2024 y demás antecedentes anexos presentados por EDUARDO ALBERTO GUERRA DÍAZ, Rut 13855407-4, domiciliado en COLINAS VERDES 1484 BARRIO CIPRESES, comuna de RANCAGUA, de profesión CONSTRUCTOR CIVIL, responsable de toda la información proporcionada y representante del propietario para estos efectos, por la que solicita la **APROBACIÓN** del Proyecto de **SISTEMA PARTICULAR DE AGUAS SERVIDAS**, lo informado por los funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En merito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE** el proyecto de **SISTEMA PARTICULAR DE AGUAS SERVIDAS** para **VIVIENDA**, a construirse en CAMINO INTERIOR, LOTE 40B CONDOMINIO POLO MAITENCILLO, ROL: 600-155, N° S/N°, comuna de PUCHUNCAVI, región VALPARAÍSO, propiedad de SARAH DARINKA DEVETAK ÁLVAREZ, RUT: 17314443-1.

2. **TÉNGASE PRESENTE**, que el proyecto consiste en:

2.1 Especificaciones del Sistema	
N° de viviendas	1
N° de habitantes por vivienda	6
Coefficiente de recuperación	1
Dotación de agua potable	250 L/PERSONA/D
Caudal total medio diario aguas servidas	1500 L/D
Sistema de tratamiento	FOSA SEPTICA PREFABRICADA
Volumen util	2,2 m ³
Tipo de disposicion final	DRENES DE INFILTRACION
Frecuencia eliminacion de lodos	ANUAL
Lugar de eliminación de lodos	DESTINATARIO DE RESIDUOS AUTORIZADO

3. **DEJESE ESTABLECIDO**, que una vez construida y recibida la red pública de alcantarillado en el sector y exista factibilidad de conexión, se procederá a la clausura de los sistemas particulares instalados y el inmueble deberá conectarse a la red pública en el plazo que fije la autoridad sanitaria.

4. **ESTABLÉCESE** que el propietario de este sistema particular deberá:

4.1. **ASEGURAR** la continuidad del tratamiento de aguas servidas contra interrupciones ocasionadas por fallas en sus instalaciones, velando por la mantención oportuna del sistema.

4.2. **CONTROLAR** los posibles impactos sanitarios que el sistema de tratamiento de aguas servidas pueda producir, tanto en la línea de aguas como en el manejo y disposición de los lodos, tomando las medidas de mitigación para controlar vectores sanitarios y olores.

4.3. **REALIZAR** limpieza frecuente de la cámara desgrasadora y retiro de lodos del sistema, con la frecuencia establecida en el diseño del proyecto. Los lodos deben ser dispuestos en lugar apto para su tratamiento.

5. **ESTABLÉCESE** que las instalaciones domiciliarias de alcantarillado del inmueble ya identificado, deben registrarse por lo señalado en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillados, R.I.D.A.A. D.S. MOP N° 50/2002, siendo su cumplimiento de exclusiva responsabilidad de las personas naturales o jurídicas que las proyecten o construyan.

6. **ESTABLÉCESE** que las obras de Aguas Servidas Particular serán autorizadas sólo cuando estén conforme al proyecto aprobado por esta Secretaría de Salud.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD
REGIÓN DE VALPARAÍSO
SEGUN RESOLUCIÓN N° 20537/ 2023



MIGUEL EUGENIO TOBAR VARGAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE VALPARAÍSO

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD